



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de Marzo de 2009

Núm. 13

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 148.- Que reforma la fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 4

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado "Gota de Plata", que se encuentra ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

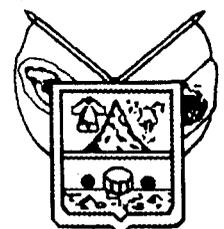
Decreto Núm. 149.- Que declara Recinto Oficial del

Págs. 5 - 7



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NÚM. 148

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 11 de marzo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva de la Diputación Permanente, nos fue turnada para su análisis y Dictamen la **Iniciativa de Decreto que Reforma la fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **60/2009**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que la Comisión que dictamina es coincidente con las argumentaciones vertidas en la Iniciativa en el sentido de que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, norma fundamental del derecho, que regula las relaciones del hombre, las instituciones y al Estado en general, debe ser objeto de reformas en consecuencia del cambio constante que se da en las relaciones sociales que exigen una mayor transparencia en la Cuenta Pública, que redunde en una mayor eficacia.

**CUARTO.-** Que asimismo, esta Comisión está de acuerdo en que el derecho es una materia en constante evolución, que debe adecuarse a los tiempos modernos, por lo que es necesario se reforme el Artículo 71, fracción XXV de la Constitución local, con el fin de que el informe del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, se presente por escrito ante este Órgano Legislativo el día primero de abril de cada año y el primero de marzo el último año del Ejercicio Constitucional.

**QUINTO.-** Que quienes integramos la Comisión que dictamina, somos coincidentes en que desde el inicio de su periodo gubernamental, el Titular del Ejecutivo se comprometió en el propósito de hacer viable un proyecto gubernamental que permita consolidar a los hidalguenses en un Estado democrático, de certeza y seguridad jurídica, con un desarrollo incluyente que tiene como fin principal, el beneficio de las presentes y futuras generaciones, en el cual ha venido trabajando día a día, junto con el pueblo, con resultados positivos.

**SEXTO.-** Que de igual forma, los miembros de esta Comisión, estamos de acuerdo en que nuestro régimen constitucional, ha desempeñado un papel primordial en el afán de fortalecimiento institucional de la tutela de derechos, para contar con bases jurídicas que sean el cauce que asegure la convivencia armónica de la sociedad hidalguense y su progreso, y en el que la acción coordinada y corresponsable de los Poderes del Estado y de los tres órdenes de Gobierno, sea fundamental para este propósito.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXV del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 71.- ...**

I.- a XXIV.- ...

**XXV.-** Presentar un informe por escrito al Congreso del Estado, el día primero de abril de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública. El último año del Ejercicio Constitucional, el informe se enviará el primero de marzo. Cuando por causas de fuerza mayor, no fuera posible enviarlo en estas fechas, el Congreso expedirá el correspondiente Decreto, fijando el día para su presentación.

XXVI.- a la LIV.- ...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente, al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA ESTELA RUBIO  
MARTÍNEZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. LINO LIBERIO PÉREZ  
GÓMEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 149**

**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARQUE CULTURAL DAVID BEN GURIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 25 de marzo del año 2009, nos fue turnada para su estudio y Dictamen la **Iniciativa de Decreto, mediante el cual se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado "Gota de Plata",** que se encuentra ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 61/2009.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta al ciudadano Gobernador para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I, II y III de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto Número 131, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina con el

nombre de "**RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**"; quedando con ello satisfechos los extremos de lo señalado por los Artículos 27 y 45, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los diversos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

**QUINTO.-** Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, establece: "**El Congreso se reunirá en la capital del Estado, pero podrá cambiar temporalmente su sede, si así lo acuerdan las dos terceras partes de la totalidad de los Diputados, notificando lo anterior a los otros Poderes**".

**SEXTO.-** Que asimismo, el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece: "**El Congreso del Estado, residirá en la ciudad de Pachuca, de Soto y podrá cambiar temporalmente su sede, previo Decreto que emita la Legislatura correspondiente, siempre que las circunstancias lo justifiquen, en los términos que establecen los Artículos 27 y 45 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.**"

**SÉPTIMO.-** Que en términos del Artículo 71 fracción XXV, el Gobernador del Estado, deberá presentar un informe por escrito al Congreso del Estado, el día primero de abril de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública.

**NOVENO.-** Que acorde a la importancia y trascendencia política y social que reviste dicho acto democrático y republicano, es indispensable que la sociedad hidalguense dé testimonio y participe de manera conjunta y cercana con los Poderes del Estado, con los actores políticos y representantes populares.

**DÉCIMO.-** Que como consecuencia de lo anterior, el Recinto Oficial del Poder Legislativo, resultaría insuficiente en su capacidad, para recibir y albergar a la sociedad en general, partidos políticos, asociaciones civiles y Organismos No Gubernamentales, Entidades Públicas e invitados especiales, que acudirán a tan relevante acto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que resulta pertinente designar para esta ocasión, como Recinto Oficial del Congreso del Estado, al auditorio denominado "**Gota de Plata**", que se encuentra ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que el día 1 de abril del año en curso, en Sesión Solemne, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, presente por escrito el Informe del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, correspondiente al Cuarto año de su gestión.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARQUE CULTURAL DAVID BEN GURIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

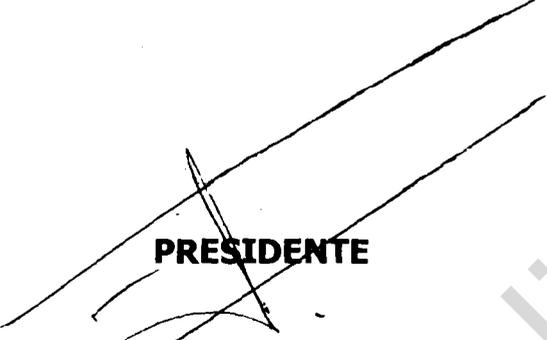
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado "**Gota de Plata**", ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para que el día 1 de abril de 2009, en Sesión Solemne, ante la Sexagésima Legislatura del Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado, entregue por escrito el Informe del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, correspondiente al Cuarto Año de su gestión.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Decreto deberá enviarse al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** La vigencia de este Decreto será para los efectos precisados en el Artículo Único del presente instrumento.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

  
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LÓPEZ MANJARREZ.

SECRETARIA

  
DIP. MARIA ESTELA RUBIO  
MARTÍNEZ.

SECRETARIO

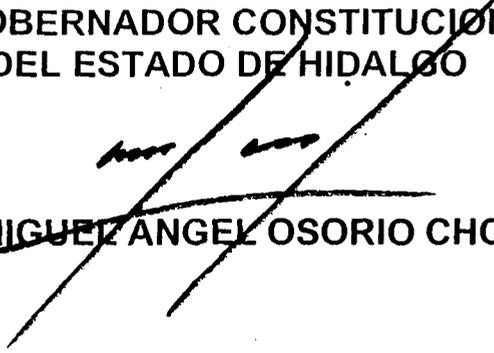
  
DIP. LINO LIBERIO PÉREZ  
GÓMEZ.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG